



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11109 Y 11103

AUTO POR EL CUAL INCORPORA Y SE RESUELVE SOLICITUDES

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0094-25

Bogotá D.C., 01 JUL 2025

El suscrito Gerente Código 039 Grado 01, de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, con competencia para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones legales conferidas en las Leyes 610 de agosto 15 de 2000 y 1474 de 2011 y las Resoluciones Reglamentarias 005 del 3 de febrero de 2020 y 003 del 17 de febrero de 2021, procede a reconocer personería jurídica a un apoderado de confianza y,

CONSIDERANDO

Que en la actualidad se adelanta ante este Despacho el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0094-25 “*por presuntas irregularidades en la ejecución y pago del contrato de Mantenimientos Preventivos y Correctivos del parque automotor de la SDSCJ, que fueron entregados en comodato a la MEBOG y que cumplían en las condiciones de descuento establecidas en la normatividad del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP 2020 y en el Procedimiento Interno de Mantenimiento de la entidad Situación que general un presunto detrimento patrimonial en la entidad valorado en cuantía de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.922.220)*”

SOLICITUDES ELEVADAS

Que mediante escrito radicado bajo el No. **1-2025-14552** del 2025-06-9, a través del cual el Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.385.114 y tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** Identificada con NIT No. 860.002.184-6, presenta escrito frente al auto de apertura.

Solicita se “**DESESTIME** la declaratoria de responsabilidad fiscal en contra de los presuntos responsables fiscales y consecuentemente se ORDENE EL ARCHIVO del proceso identificado con el número 170100-0094-25, que cursa actualmente en la Contraloría de Bogotá, por cuanto de los elementos probatorios que obran en el plenario, no se acredita de ninguna manera los elementos

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11109 Y 11103

AUTO POR EL CUAL INCORPORA Y SE RESUELVE SOLICITUDES

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0094-25

constitutivos de la responsabilidad fiscal, esto es, no se demuestra un patrón de conducta doloso o gravemente culposo en cabeza de los presuntos responsables, ni un daño causado al patrimonio de la administración pública. **B. Comedidamente, solicito se ORDENE LA DESVINCULACIÓN de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. como tercero garante, ya que existen una diversidad de argumentos fácticos y jurídicos que demuestran, efectivamente, que la póliza de seguro directores y administradores servidores públicos No. 8001484331, por la que fue vinculada, no ofrece cobertura temporal ni material, para los hechos objeto de investigación dentro del proceso que nos ocupa”.**

- Autorizo notificación electrónica: notificaciones@gha.com.co Dirección de notificación: Avenida 6A Bis N° 35N-100, Centro Empresarial Chipichape, Oficina 212, de la ciudad de Cali

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho se permite manifestarle a la vinculada, que como primera medida, se agotará la etapa probatoria que trata el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, consignada en el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal del 31 de marzo de 2022, una vez vencido el término legal, se tomará la decisión de fondo a que haya lugar, acto administrativo a través del cual, en su respectivo acápite de pruebas, se evaluará no solamente los argumentos presentados por la vinculada, sino todas las pruebas y argumentos arrimados al expediente por cada uno de los llamados, elementos que confirmarán o desvirtuarán la responsabilidad fiscal endilgada en el auto de apertura: en tal razón, no se accede a la petición impetrada por la vinculada, por lo tanto, se niega dicha solicitud.

En relación con la solicitud de desvinculación, es preciso aclarar al vinculado, que los procesos de responsabilidad fiscal que adelanta la Contraloría de Bogotá, buscan definir a través de las pruebas recaudadas y escuchados a todos los llamados, mediante providencias motivadas, la existencia o inexistencia de un daño al patrimonio económico del Distrito Capital.

Este Despacho se permite manifestarle al vinculado que primero se agotará la etapa probatoria de que trata el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, consignada en el auto de apertura en cita, y una vez vencido su término, se tomará la decisión de fondo a que haya lugar, acto administrativo a través del cual, en su respectivo

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11109 Y 11103

AUTO POR EL CUAL INCORPORA Y SE RESUELVE SOLICITUDES

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0094-25

acápites de pruebas, se evaluará no solamente los argumentos presentados por el Apoderado del vinculado **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, sino todas las pruebas y argumentos arrojados al expediente por cada uno de los llamados, elementos que confirmarán o desvirtuarán la responsabilidad fiscal endilgada en el auto de apertura.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo como base lo establecido en las Leyes 610¹ de agosto 15 de 2000 y 1474² de 2011, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR al expediente, el radicado No. No. **1-2025-14552** del 2025-06-9, de conformidad con la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR la solicitud impetrada por el Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado con cédula de ciudadanía identificado con cédula de ciudadanía No. 19.385.114 y tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura apoderado de la vinculada **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, de desvinculación y archivo de Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la notificación a los correos electrónicos y dirección de correspondencia electrónica: notificaciones@gha.com.co Dirección de notificación: Avenida 6A Bis N° 35N-100, Centro Empresarial Chipichape, Oficina 212, de la ciudad de Cali, suministrados por el **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, de las providencias señaladas en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, exceptuando las decisiones de trámite, las cuales se notificarán en el estado, dentro del presente proceso fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR por **ESTADO** la presente providencia, conforme lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS. Contra el presente auto, **NO** procede recurso alguno.

¹ Ídem

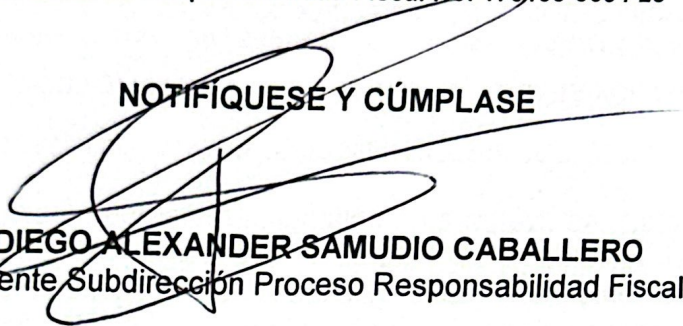
² Ídem

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11109 Y 11103

AUTO POR EL CUAL INCORPORA Y SE RESUELVE SOLICITUDES

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0094-25

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO ALEXANDER SAMUDIO CABALLERO
Gerente Subdirección Proceso Responsabilidad Fiscal

Proyectó: *Maikol Di pietro*
Revisó/Aprobó: *Diego Alexander Samudio Caballero - Gerente*

Radicado Sigespro 1-2025-14552 fecha 2025-06-9.

TIFICACION POR ESTADO

En el estado de hoy 02 JUL 2025, se fija el presente auto a las 8:00 a.m. y se desfija a las 5:00 p.m., proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0094-25.


SANDRA HERNÁNDEZ AREVALO
Secretaría Común Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal